

Política de Afiliación del CISI: Miembros Colegiados Personalmente

Esta política está relacionada con el proceso para que los miembros Colegiados Personalmente mantengan su estatus de Colegiado

1.1 Miembros Colegiados Personalmente

Los miembros de un organismo profesional Colegiado se benefician de un estatus mejorado en la industria y en la sociedad en general. Los miembros forman parte de una organización que tiene el respeto del gobierno, de los reguladores y de la industria. En la industria de Servicios Financieros los miembros Colegiados son profesionales altamente considerados y cualificados que se espera que actúen como tales.

Los miembros Colegiados Personalmente necesitan acatar la Cédula Real, las Ordenanzas y los Reglamentos y respetar los elevados niveles del Instituto publicados en su Código Profesional.

1.2 Idoneidad para el estatus de Colegiado

Para llegar a ser Colegiados personalmente, los miembros necesitarán haber cumplido las condiciones estipuladas en el Anexo 2 de los [Reglamentos de Afiliación](#).

1.3 Mantenimiento del estatus de Colegiado

Para mantener el estatus de Colegiado, se exigirá que los miembros garanticen que mantienen la afiliación y que no vulneran ninguna de las infracciones disciplinarias listadas en la sección 16 de los Reglamentos de Afiliación que incluyen completar los requisitos de CPD del Instituto, que se deben registrar usando el Plan CPD del CISI o el plan interno de alguna empresa que haya sido acreditada por el CISI.

Los miembros Colegiados deben completar un mínimo de 35 horas de CPD al año cumpliendo los requisitos del plan CPD del CISI o los requisitos del plan CPD RDR del CISI si es un Asesor de Inversiones Minorista. Los miembros pueden registrar más horas si lo desean, pero no contarán para el total de 35 horas. Al completarlas los miembros recibirán un certificado formal.

Nota importante:

El CISI puede proporcionar un objetivo CPD reducido solamente a miembros no RDR, de forma discrecional, para los usuarios del plan CPD del CISI en determinadas circunstancias. Los asesores afectados por el RDR deben remitirse a los requisitos de CPD del RDR.

Los miembros que están de baja por maternidad o que no trabajen durante más de tres meses debido a enfermedad, pueden solicitar un CPD reducido que se basará en el número de meses sin trabajar. El mínimo al que se pueden reducir las horas CPD es 15 horas para los miembros no RDR.

Si le aplica lo anterior y quisiera solicitar un objetivo reducido, envíenos un email a cpdscheme@cisi.org

Tenga en cuenta que los objetivos reducidos tienen que ser solicitados para cada año de CPD y antes de que acabe el año.

1.4 Auditoría de CPD

Según la Política de Afiliación del CISI: Proceso de Auditoría, se pueden seleccionar al azar miembros Colegiados para auditar su CPD. Los registros CPD del miembro pueden ser seleccionados para auditar hasta un año después del cierre del registro de CPD, aunque esto será, probablemente, dentro de 3 meses de finalizar el año de CPD. El equipo de auditoría del CISI se pondrá en contacto con usted por email y le informará de que ha sido seleccionado para ser auditado. En este email se incluirá toda la información requerida y las directrices de evidencia. Los miembros Colegiados deben remitirse al documento proceso de Auditoría para información adicional sobre el proceso para pasar y no pasar una auditoría. No pasar una auditoría de CPD se considera una vulneración de los Reglamentos de Afiliación y podría dar lugar a que a los miembros Colegiados se les retire su estatus de Colegiado.

Los miembros Colegiados deben remitirse también a la Política de Afiliación del CISI: Desarrollo Profesional Continuo – Consultas y Proceso de Apelación para identificar si tienen motivos para apelar si no pasan una auditoría de CPD y deben seguir este proceso en consecuencia.

1.5 Temas disciplinarios

No cumplir los requisitos de CPD o no pasar una auditoría de CPD no se remite, normalmente, al Tribunal Disciplinario del CISI ya que se considera un asunto administrativo; no obstante, el rechazo persistente y/o la evidencia de malas prácticas pueden ser remitidos al Tribunal Disciplinario del CISI.

Si se encuentra que un miembro Colegiado ha vulnerado la Cédula Real, las Ordenanzas, los Reglamentos o el Código de Conducta Profesional, entonces el asunto puede ser remitido al Secretario de Disciplina en primera instancia, quién informará posteriormente al Tribunal de Revisión de Reclamaciones, el cual puede remitir el asunto al Tribunal Disciplinario del CISI.

1.6 Suspensión del estatus de Colegiado personalmente

Los miembros Colegiados que no cumplan los requisitos de CPD o no pasen una auditoría de CPD tendrán suspendido su estatus de Colegiado durante un período no superior a un año. Los miembros Colegiados que tengan suspendido su estatus de Colegiado por no cumplir los requisitos de CPD o no pasar una auditoría de CPD deben cumplir sus requisitos de CPD y pasar la auditoría en el año siguiente, para que se les reintegre su estatus de Colegiado.

1.7 Retirada del estatus de Colegiado personalmente

Como se detalla en la sección 17 de los [Reglamentos de Afiliación](#) – Inicio de Procedimientos Disciplinarios, y dependiendo de la naturaleza de la infracción, el Tribunal de Revisión de Reclamaciones o remitirá el asunto al Tribunal Disciplinario o aconsejará al miembro Colegiado la medida correctora apropiada que tiene que tomar.

Si el asunto se remite al Tribunal Disciplinario entonces las decisiones a las que pueda llegar el Tribunal se resumen en la Sección 19 de los Reglamentos de Afiliación incluyendo la retirada del estatus de Colegiado del miembro.

Si un miembro Colegiado tiene suspendido su estatus de Colegiado según 1.6 anterior y no cumple los requisitos de CPD y no pasa la auditoría en el año siguiente, el asunto se remitirá al Tribunal Disciplinario. Las decisiones a las que pueda llegar el Tribunal se resumen en la Sección 19 de los Reglamentos de Afiliación incluyendo la retirada del estatus de Colegiado del miembro.

1.8 Recuperación del estatus de Colegiado personalmente

Los miembros Colegiados que tienen suspendido su estatus de Colegiado (según 1.6 anterior) por incumplir los requisitos de CPD o no pasar una auditoría de CPD deben cumplir sus requisitos de CPD y pasar la auditoría en el año siguiente para recuperar su estatus de Colegiado.

Si a un miembro Colegiado se le ha retirado su estatus de Colegiado por el Tribunal Disciplinario, se le devolverá a su grado de afiliación pertinente y necesitará cumplir los requisitos vigentes en el momento de volver a solicitar.